

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

LUNES, 16 DE MAYO DE 1983

NÚM. 110

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR 7/83

ASUNTO: CAMPAÑA DE VACUNACION
ANTIRRABICA OBLIGATORIA 1983

*Destinatarios: Sres. Alcaldes, Veterinarios Titulares,
Agentes de la Autoridad, conocimiento general*

De conformidad con la propuesta formulada por el Departamento de Agricultura y Fomento y el Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León —Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal—, previa comunicación aceptada a la Dirección Provincial de la Salud —Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria—, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, Capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria 1981 de 16 de diciembre de 1980, en vigor, he acordado disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1.º—CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y ESPECIES A VACUNAR

- 1.1. La Campaña de lucha contra Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente y que se haya contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abarca a todo el territorio nacional sin excepción alcanzando a las especies canina y felina.
- 1.2. La Dirección Provincial de la Salud y el Departamento de Agricultura y Fomento del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la Zoonosis.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra Nación, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza

(ICONA) recibirán la información necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar entre otros métodos, el gaseado de madrigueras, si se considerara necesario.

- 1.3. La Campaña dará comienzo el día 22 de abril y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad, finalizará el 30 de junio. Los perros que alcancen la edad de 3 meses después del periodo programado inexcusablemente serán vacunados, a cuyo efecto en la Jefatura Provincial de Producción Animal se mantendrá un remanente de vacuna a estos fines.
- 1.4. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el espacio de tiempo antes señalado. En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta Circular, los Ayuntamientos confeccionarán el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán por duplicado a este Gobierno Civil. La Dirección Provincial de la Salud y Jefatura de Producción Animal, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos que estarán en el plazo más breve posible de tiempo en este Gobierno Civil.
- 1.5. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.
- 1.6. En la capital y en los núcleos de más de 25.000 habitantes, establecerán los respectivos Ayuntamientos el dispensario canino municipal, que pondrá a disposición de los Titulares de los Servicios Municipales Veterinarios para el registro y tratamiento antirrábico e hidatídico; en las zonas rurales o donde no existan

dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.7. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, y además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 7.1., y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección Provincial de la Salud relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el periodo oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Dirección Provincial de la Salud remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.8. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta sanitaria canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporte en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.9. Una vez finalizado este periodo oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los 3 meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2.º — FACULTATIVOS VETERINARIOS

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias por los Veterinarios Titulares, de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del Laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inocule con la jeringuilla de un solo uso que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán, en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición, en el plazo de 8 días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes Provinciales de Producción Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3.º — IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de la tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos Facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el Capítulo de Bases Económicas.

Se excluye de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

4.º — ENTREGA DE LA VACUNA

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada de forma total o parcial a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los Laboratorios concesionarios. La vacuna entregada se aplicará obligatoriamente dentro de los 8 días siguientes, conservándose entretanto en frigorífico a temperaturas comprendidas entre 4 y 6º centígrados.

Este tipo de vacuna ha de aplicarse únicamente por vía intramuscular.

5.º — BASES ECONÓMICAS

5.1. Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la cantidad total de 469,70 pts., en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960, 474/1960 y 26/1977, según la siguiente distribución:

	Total pesetas
A las Oficinas de Tasas correspondientes:	
—A la Oficina Provincial de Sanidad	4,40
—A la Oficina de Tasas de la Jefatura de P. Animal	3,30
Al Veterinario Titular:	
—Por la organización de la Campaña en su municipio, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal, asiento en la tarjeta sanitaria y relación de animales vacunados	50,00
—Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario Titular o Veterinario Libre y colaboradores)	250,00
A la Organización Colegial Veterinaria:	
—Tarjeta Sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y sellos, y sellos benéficos para contribuir al sostenimiento de las Entidades de previsión que patrocina este Consejo General	37,00
A la Jefatura Provincial de Producción Animal:	
—Importe de la vacuna utilizada y de la jeringuilla de un solo uso, pérdidas y roturas.	125,00
Total	469,70

6.º — MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

6.1. Los Ayuntamientos o en su caso las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1962 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a la Jefatura de Producción Animal y Dirección Provincial de la Salud.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta

mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

- 6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no están destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.
- 6.4. Deberán evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.
- 6.5. Por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquiera otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas

que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

- 6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores del mismo a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produzcan, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de diez días a la oficina del Censo Canino.
- 6.7. La Jefatura Provincial de Producción Animal y la Dirección Provincial de la Salud, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

Abril de 1983.

2945

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 1983, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bembibre.

1.º Aprobar el Plan en el suelo urbano correspondiente a las localidades de Bembibre, San Román y Puente Nuevo, en este último caso excepto en el área no tratada a escala 1:1.000, con las siguientes precisiones: a) Ha de entenderse que las denominadas en el Plan zonas verdes a "nivel local", pertenecen al sistema general de parques y jardines públicos que indica el artículo 25 del Reglamento de Planeamiento; b) En cumplimiento del artículo 29 del citado Reglamento la determinación del carácter público o privado de las zonas deportivas, de recreo y expansión se referirá exclusivamente a tales zonas, pero no a las zonas verdes.

2.º En cuanto al suelo urbanizable programado habrá de determinarse el emplazamiento de los centros de servicio y trazado de las redes fundamentales de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y demás servicios que en su caso prevea el Plan, con la expresión de sus características técnicas fundamentales, entrando directamente en vigor el Plan en este tipo de suelo una vez cumplimentado tal extremo, de lo que se dará cuenta a esta Comisión.

3.º En lo que se refiere al edificio del *Ecce Homo* ha de precisarse que la consideración de zona verde se refiere al entorno del mismo y no al propio edificio.

4.º Dejar en suspenso la aprobación del Plan en el suelo urbano no especificado en el apartado 1.º del acuerdo,

así como en el suelo urbanizable no programado y en el no urbanizable hasta tanto se subsanen las deficiencias existentes, elevando de nuevo el expediente a esta Comisión, previa información pública y acuerdo municipal.

5.º La aprobación del Plan se refiere exclusivamente al término municipal de Bembibre, por lo que no será de aplicación a la parte de la localidad de Puente Nuevo no perteneciente al municipio.

2.—Revisión y Adaptación de las Normas Subsidiarias del Nuevo Núcleo de Riaño.

Suspender la aprobación definitiva a la Revisión y Adaptación de las Normas Subsidiarias del Nuevo Núcleo de Riaño, devolviendo la documentación presentada, junto con el expediente al Ayuntamiento de Riaño, para que proceda a la subsanación de las deficiencias que quedan reflejadas en esta Resolución, la someta al trámite de información pública y previo acuerdo de la Corporación competente, eleve de nuevo el expediente y la documentación completos a esta Comisión para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva.

3.—Revisión y Adaptación del Plan Parcial del Nuevo Núcleo Urbano de Riaño.

Suspender la aprobación definitiva de la Revisión y Adaptación del Plan Parcial del Nuevo Núcleo de Riaño, devolviendo la documentación presentada, junto con el expediente, al Ayuntamiento de Riaño, para que proceda a la subsanación de las deficiencias que quedan reflejadas en esta Resolución, la someta al trámite de información pública y previo acuerdo de la Corporación competente, eleve de nuevo el expediente y la documentación completos a esta Comisión para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva.

4.—Plan Parcial de la Urbanización Vallobil en el término municipal de Sariegos.

Declararse incompetente para la tramitación del Plan Parcial de la Urba-

nización Vallobil, en el término municipal de Sariegos.

5.—Solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación del Polígono 10 de León.

La inscripción en el Libro de Inscripciones del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de la Junta de Compensación del Polígono 10 de León, notificándose dicho acuerdo al Presidente de la Junta mediante certificación expedida al efecto.

6.—Solicitud de informe del Ayuntamiento de Ponferrada, sobre obras de carácter provisional, promovidas por D. Eduardo Bodelón Velasco.

Informar favorablemente la solicitud de construcción de una nave de carácter provisional, promovida por D. Eduardo Bodelón Velasco, referida a la última propuesta alternativa de fecha 16 de marzo de 1983, especialmente en lo referente a los puntos 5.º y 6.º, es decir construyendo la nave solicitada, sobre otra ya existente y con el compromiso formal, tomado por persona legalmente capacitada para obligarse en nombre de la Entidad Mercantil "Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A." de trasladar la actual industria a terrenos disponibles para la edificación en zona industrial, sin perjuicio del cumplimiento, frente al Ayuntamiento de Ponferrada, de las condiciones exigidas en el artículo 58-2 citado.

7.—Solicitud de informe del Ayuntamiento de Ponferrada sobre obras de carácter provisional en el kilómetro 384,8 de la carretera N-VI de Madrid Coruña, promovidas por D. Angel de la Fuente García y D. Fernando Noguera Cortés.

Informar desfavorablemente la solicitud presentada por D. Angel de la Fuente García y D. Fernando Noguera Cortés, en representación de la Entidad Mercantil "Montearenas, S. A." para construir obras de carácter provisional, consistentes en una instalación de una Estación de Inspección Técnica

de Vehículos, sita en la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, Km. 384,8.

8.—*Modificación del Plan General de Ordenación de Ponferrada, Sectores I y II.*

Informar en el sentido de que en ambos Sectores I y II habría de justificarse en la Memoria el cumplimiento del artículo 49-2 de la Ley del Suelo, referente a la previsión de mayores espacios libres cuando se incremente el volumen edificable, si bien en el Sector I se crea una zona de espacio libre público que puede compensar el aumento de volumen. En el caso del Sector II no se cuantifica el posible aumento señalándose en el plano modificado a escala 1:1.000 un espacio libre debiéndose concretar su carácter, dado que no parece tratarse de un espacio público en el sentido determinado por la Ley del Suelo, ya que la trama adoptada es la correspondiente a equipamiento. Asimismo debe ampliarse la documentación obrante en el expediente, que se considera insuficiente, por lo que deberá ampliarse en el sentido de concretar la norma que regule la construcción de las dos plantas de aparcamiento previstas en la Modificación. Habrá de completarse la Memoria de la Modificación analizando en relación al planeamiento vigente.

9.—*Modificación del Plan General de Ordenación de Ponferrada, Sectores V y VI.*

Informar en el sentido de que ha de tenerse en cuenta que al producirse una diferente zonificación de las zonas verdes, la tramitación habrá de ajustarse a lo señalado en el art. 50 de la Ley del Suelo, modificado en cuanto a competencias por el Real Decreto 3412/81 de 29 de diciembre, sobre transferencias al Consejo General de Castilla y León en materia de urbanismo. No se concreta el carácter y significado de la proyectada "zona verde privada", ni se deduce de las determinaciones del Plan vigente para suelo urbanizable no programado, aun cuando existe una referencia a este tipo de zonas verdes en el art. 311.2 de las Normas Urbanísticas de dicho Plan, por lo que deberá aclararse este extremo. Asimismo habrá de completarse la Memoria de la Modificación, analizando ésta en relación con el planeamiento vigente.

10.—*Expediente instruido a D. Luis Vega Marqués, D. José María Fernández Pérez y D. Luis Brañas Martínez, por presuntas infracciones urbanísticas en Villablino.*

Emitir informe en los siguientes términos:

a) Imponer a D. Luis Vega Marqués una sanción de 243.500 pesetas, equivalente al 7,5 % de 4.580.000 pesetas, con la obligación de que en el plazo máximo de un mes comience la demolición de lo construido excediéndose de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Villablino el 19 de octubre

de 1978, es decir, de los seis apartamentos construidos bajo cubierta, sustituyéndolos por las buhardillas proyectadas en su día; subsidiariamente, y para el supuesto de no ejecución de las obras de demolición, la imposición de una sanción equivalente al beneficio obtenido con la obra ilegalmente construida, es decir 7.420.000 pesetas.

b) Imponer a D. José María Fernández Pérez una sanción de 229.000 pesetas equivalente al 5 % de 4.580.000 pesetas.

c) Elevar el expediente al Consejo General de Castilla y León, juntamente con este informe, para que adopte la Resolución que estime más ajustada a derecho.

11.—*Solicitud de informe del Ayuntamiento de Benavides, de Orbigo sobre proyecto de edificio de ocho viviendas y locales comerciales, promovidos de Juárez Alija, S. A.*

Emitir informe en los siguientes términos:

1.—Habrá de denegarse la licencia mientras no se corrijan las deficiencias existentes en el proyecto presentado al Ayuntamiento y que han quedado reseñadas anteriormente.

2.—El Ayuntamiento, de manera automática, o de forma discrecional, según se encuentran las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas inicialmente o no, puede acordar la suspensión de licencias, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 27 de la Ley del Suelo y 117 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

3.—Podría denegarse la licencia si la edificación proyectada limitase el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompiese la armonía del paisaje o desfigurase la perspectiva propia del mismo, a tenor de lo dispuesto en los arts. 73 de la Ley del Suelo y 98 del Reglamento de Planeamiento.

12.—*Escrito de D. Leovigildo García García, sobre vivienda unifamiliar en el término municipal de Valdefresno.*

Elevar al Consejo General de Castilla y León, el escrito presentado el 18 de febrero de 1983 por D. Leovigildo García García, juntamente con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdefresno, acompañados del expediente de solicitud de uso de suelo para la construcción de vivienda unifamiliar, interesada por el indicado promotor y que fue resuelta por esta Comisión el 17 de enero de 1983, todo ello por si existiesen indicios de irregularidad, a fin de que el Consejo decida y adopte las medidas que estime más ajustadas a derecho.

13.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos a efectos de iniciación del expediente.*

Se inicie la tramitación de las solicitudes correspondientes a los promoto-

res y municipios siguientes: D. Avelino Sánchez Matamoros (Villamanín), don Belarmino Alonso García (Congosto), Finanzauto, S. A. (Congosto), Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Carracedelo), Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (Valdevimbre) y D. Gregorio Celadilla Ruiz (Valverde de la Virgen).

14.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de naves y otros usos, vistas en sesiones anteriores.*

a) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesada por D. Felipe Andonegui Peña, para construir una nave destinada a establo, sita entre las localidades de Caballos de Abajo y Caballos de Arriba, en el término municipal de Villablino.

b) La denegación de la solicitud presentada por D. Juan Carlos Graña Rubio sobre autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave destinada a distribución de prensa, en el término municipal de Camponaraya.

c) La denegación de la solicitud presentada por D. Antonio Muñiz Rafael, referente a autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave destinada a la industria del mueble, sito en la margen derecha de la carretera N-VI, punto kilométrico 399, en el término municipal de Camponaraya.

d) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, interesada por D. Luciano Carballo Rodríguez, para ampliación de Estación de Servicio, sita en la carretera LE-731, punto kilométrico 4,9, en el término municipal de Fabero del Bierzo.

e) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por Montajes Eléctricos Ponferrada, S. A., para construir una nave destinada a almacén de materiales para instalaciones y suministros eléctricos, sita en la zona de "El Cachón", en la carretera comarcal C-631, punto kilométrico 7,5, del término municipal de Cubillos del Sil.

f) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por don Julio Gutiérrez Oblanca para la ampliación de un bar-restaurant sito en la carretera León-Caballos, punto kilométrico 6,800, en la localidad de Azadinos, término municipal de Sariegos.

g) Denegar la solicitud presentada por D. José Rodríguez Pérez, referente a la solicitud de uso de suelo no urbanizable para la construcción de un tendejón destinado a recoger aperos de labranza en el polígono 5, parcela 60 de la zona concentrada de Fontecha, término municipal de Valdevimbre.

15.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de vi-*

viendas familiares a efectos de iniciación del expediente.

Se inicie la tramitación de las solicitudes correspondientes a los promotores y municipios siguientes: D. José Sánchez Alonso (Torral de los Vados), don Cayetano García Vidal (Quintana y Congosto), D. Luis Rodríguez Blanco (Toreno), D. Emigdio Puente Fernández (Villablino), D. Rogelio Barrera del Pie (Onzonilla), D. Manuel Domínguez Carballo (Cacabelos), D.^a Raquel Martínez Castellanos (Brazuelo), D. Balbino García García (Villafranca del Bierzo), D. Arturo González Martínez (Cubillos del Sil), D. Valeriano Rey Prieto (Valverde de la Virgen), D. Amando Arias González (Camponaraya), D. Pedro Escudero Lorenzo (Camponaraya), D. Ramiro Fernández Alija (Laguna Dalga), D. Fernando Oblanca Delgado (Sariegos), D.^a Angustias Domínguez Fernández (Cacabelos), D. José Luis Miguélez (Boñar).

16.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares vistas en sesiones anteriores.*

a) Denegar a los promotores D. Ernesto Arias Pérez, D. Gonzalo García Morán, D. Germano Guerrero Palma, D. José Luis Iglesias López y D. Leonardo López Salgado, todos ellos de Compañaraya y D.^a María Fanegas López, de Valdefresno, la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares en los municipios que se indican.

b) Acuerda aprobar las solicitudes presentadas por los siguientes promotores en los lugares que se indican: Don José Manuel Vázquez López, de Cacabelos, D. Germán Morán Montiel, de Fresno de la Vega, D. Isidro Eduardo González, de Mansilla de las Mulas, D.^a Araceli González Sánchez, de Mansilla de las Mulas, D. Pablo Tocino Montela, de Sahagún, D. José Manuel Ramos Dobón, de Santovenia de la Valdoscina, D. Pascual Cañón García, de Valverde de la Virgen, D. Abelardo Alvarez Fernández, de Vega de Espinareda, y D. Pío Fernández Alonso, de Villaturiel.

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Comisión Delegada de Administración Local y Ordenación del Territorio del Consejo General de Castilla y León, por delegación de la Junta de Consejeros, según dispone el Decreto 7/82, de 29 de marzo del Pleno del Consejo General.

León, 6 de mayo de 1983.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2915

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT - 308-CL

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación de 50 KVA.; cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con domicilio en Madrid, calle Zurbarano, núm. 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carracedo, Ayuntamiento de Carracedelo (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones de servicio para recogida, almacenamiento y fermentación de tabaco.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía con transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 15/20 kV./398-230 V. que se instalará junto a la factoría ubicada en las proximidades de la CN-VI Madrid-Coruña, margen derecha, Km. 401/300, en el término municipal de Carracedelo en su anejo de Carracedo.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 723.590 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en c/ Sta. Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 29 de abril de 1983.—El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Jesús Gutiérrez Prellezo.

2831 Núm. 1997.—1.650 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 271-CL. — R. I. 6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su uti-

lidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Provincias de León y Zamora.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda en el suministro de energía eléctrica a la localidad de Pobladura del Valle y mejorar las condiciones del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56) y 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA núm. 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Route, y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. «La Bañeza a San Adrián del Valle» en las proximidades de dicha localidad con una longitud de 2.995 metros, discurriendo a través de fincas particulares y terrenos comunales en los términos municipales de San Adrián del Valle (León) y Pobladura del Valle (Zamora), cruzándose el C. V. a Fresno y teniendo previstas las siguientes derivaciones: Del apoyo núm. 4 al C. T. de San Adrián del Valle, del apoyo núm. 15 al C. T. de la Gasolinera, del apoyo núm. 16 a un C. T. particular, del apoyo núm. 13 al C. T. del aserradero, y del apoyo núm. 23 al C. T. núm. 2 de Pobladura del Valle, finalizando en el centro de transformación núm. 1 de Pobladura del Valle (Zamora).

Una línea de iguales características que la anterior con conductor de al-ac. de 31,1 mm.² (LA-30), derivada del apoyo núm. 23 con 716 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Pobladura del Valle (Zamora) cruzando la CN-VI «Madrid-Coruña» y líneas telefónicas de la C.T.N.E., finalizando en el C. T. núm. 2 de Pobladura del Valle (Zamora).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.870.181 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, número 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 2 de mayo de 1983.—El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Jesús Gutiérrez Prellezo.

2832 Núm. 2018.—2.580 ptas.

Administración de Justicia

Ayuntamiento de León

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, desde el día 16 de mayo al 15 de julio del año actual, de las exacciones municipales que a continuación se indican:

Tasa por recogida de basuras, primer trimestre de 1983.

Tasa por suministro de agua, primer trimestre de 1983.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 79 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de prórroga del 5 por 100 si los hacen efectivos dentro de la quincena siguiente a la del vencimiento del plazo voluntario y del 20 por 100 si los hacen a partir de dicha quincena.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que, los padrones correspondientes a las citadas exacciones, se encuentran en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, en el Negociado de Rentas y Exacciones y Servicio Municipalizado de Aguas, respectivamente.

León, 10 de mayo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2943 Núm. 2030.—1.110 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la concesión de utilización y uso de las piscinas municipales de Valdevimbre y sus instalaciones anejas, que se llevará a efecto con arreglo al «Reglamento para el uso y utilización de las piscinas municipales» y pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 25 de marzo de 1983.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 25.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas municipales de 9 a 14 horas.

MODELO DE PROPOSICION

Las propuestas para tomar parte en la licitación estarán constituidas:

I.—Por un sobre cerrado en cuyo anverso se consignará: «Proposición para tomar parte en el concurso público convocado para la adjudicación de la concesión de utilización y uso de las piscinas municipales de Valdevimbre».

La proposición no se ajustará a ningún modelo oficial pero deberá de contener los siguientes apartados:

1.º—Mejoras a realizar y prestación del servicio público de utilización de las piscinas municipales.

2.º—Plazo por el que se solicita la concesión, que será por un mínimo de dos años y un máximo de nueve.

3.º—Contraprestación económica solicitada u ofrecida.

4.º—Todas aquellas condiciones y méritos que los licitadores consideren conveniente que deben de ser conocidos por la Corporación Municipal antes de la concesión.

Además deberá constar, de forma expresa, la aceptación íntegra del pliego de condiciones y Reglamento que sirven de base a este concurso.

II.—Por otro sobre abierto referido al concurso, que contendrá:

a) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otra persona.

d) Si se trata de una Asociación o Sociedad deberá de justificar documentalmente que está facultado para ella.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán bastanteados previamente, según establece la Ley.

Valdevimbre, 4 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2883 Núm. 2022.—2.190 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Llamas de la Ribera

ANUNCIO DE SUBASTA DE CHOPOS

Se anuncia subasta para la venta de 206 chopos maderables a cortar en las fincas patrimoniales de esta Junta Vecinal, denominados Los Redondales. El tipo de licitación es de setecientos noventa y cinco mil pesetas al alza.

Para tomar parte en esta subasta ingresarán los licitadores en esta Depositaria Vecinal la cantidad de 12.400 pesetas en concepto de fianza provisional, y la definitiva una vez adjudicada la madera será de 24.800 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta, en horas de doce a quince horas desde el día siguiente al en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

La apertura de pliegos optando a esta subasta se verificará en el local de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte, contados desde el inmediato inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos estos plazos se entienden a días hábiles.

Los licitadores deberán acreditarse en posesión del carnet de maderista o profesional que es para intervenir en esta subasta, así como dados de alta en la Licencia Fiscal de Impuestos Industriales, en concepto de tales.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta y en horas de doce a quince.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de provisto del carnet de maderista número, de la clase, expedido en, así como al corriente en el pago del Impuesto Industrial correspondiente, provincia y fecha de expedición, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha y del pliego de condiciones que regirán para la venta de 206 chopos por la Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, ofrece la cantidad de pesetas (En letra y número).—Fecha y firma.

Si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles en el mismo lugar y hora y bajo las mismas condiciones.

Llamas de la Ribera, 4 de mayo de 1983.—El Presidente, (ilegible).

2904 Núm. 2019.—2.010 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo 584/82, promovido por Class Ibérica, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra D. Jacinto Fernández Pérez y D. Jesús Fernández Pérez, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a los demandados y ello por primera vez, término de ocho días y en el precio de su valoración.

Una máquina cosechadora marca Dominator-87, n.º de chasis 86.010.303 de la casa Class Ibérica, S.A. Valorada en 2.200.000 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia— el día veintidós de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 4 de mayo de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2851 Núm. 1972. 1.200 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 689/82 se tramitan autos sobre procedimiento especial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la entidad demandante Miguélez, S. L., domiciliada en León, representada por el Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra D. José Gómez López y doña María de la Concepción Lobo Sobreviela, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, c/ Ribadavia, núm. 10, cuantía 4.000.000 de pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por la suma de 6.000.000 de pesetas el inmueble que a continuación se relaciona propiedad de dichos demandados y especialmente hipotecado:

“Piso letra E, escalera izquierda, situado en la primera planta, sin contar las tres plantas de sótano y la baja de la casa sita en Madrid, calle Ribadavia, núm. 10, que consta de tres dormitorios, cuarto de baño completo, cuarto de aseo, terraza principal en el salón y de servicio en la cocina, y como anejo el trastero número 64 situado en la planta de sótano primero. Comprende una superficie privativa de 97,81 metros cuadrados más 2,52 metros cuadrados de su trastero y de 14,34 metros de parte proporcional en la de las zonas comunes que totalizan 114,67 metros cuadrados (superficie construida). Linda: Norte, zona ajardinada; Sur, piso letra J de la misma escalera y vestíbulo; Este, letra H, de la misma escalera y ascensor, y Oeste, su espacio aéreo sobre terraza de la planta baja. Inscrita esta hipoteca al tomo 541, folio 110, finca 42.262, inscripción 4.ª, en el Registro de la Propiedad núm. 18 de los de Madrid.—Valorada a efectos de subasta en la suma de 6.000.000 de pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de junio próximo en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2921 Núm. 2008.—2.550 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en las diligencias procedimiento especial Ley Orgánica 10/80, tramitadas en este Juzgado con el número 28/81, por el delito de desobediencia, contra Santos Pacios Voces, mayor de edad, casado, agricultor, hijo de Robustiano y Petra, natural y vecino de Borrenes, por resolución de esta fecha y en periodo de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del condenado que a continuación se describen:

1.—Casa sita en la calle de Abajo en Borrenes, compuesta de planta, alto y bajo, cubierta con techo de pizarra, de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, linda: Norte y Este; José Cuadrado Macías, Sur; terreno de la misma y Oeste; camino vecinal, descrita con la clave P. catastral: 0201037 número fijo 3055377A, tasada en quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, el día 8 de junio de 1983, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento

efectivo del avalúo de bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero, los bienes embargados se hallan depositados en poder del penado en Borrenes.

Dado en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/ José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

2874 Núm. 2024.—1.650 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en juicio de faltas núm. 350/82, por lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a José Antonio Fernández Franco, cuyo domicilio se desconoce, en concepto de perjudicado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34, bajo izquierda, para el día veintiuno de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, a fin de asistir al juicio de faltas señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse, y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 2 de mayo de 1983.—El Secretario (ilegible).

2857 Núm. 1978.—660 ptas.

* *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas número 742/82, por amenazas, por medio de la presente se cita a Luis Cascallar Sánchez, vecino que fue de Ponferrada, Plaza del Mercado Viejo, 3, bajo, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34, bajo izquierda, para el día veintiuno de junio próximo a las trece cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 2 de mayo de 1983.—El Secretario (ilegible).

2858 Núm. 1977.—900 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 869/82, instados por Domingo Hernández Borja, contra Dragados y Construcciones, S. A. y otros, en reclamación por incapacidad permanente absoluta, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo único de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado; José Rodríguez Quirós.—Clemente Pita Garrido. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Bartolomé Sánchez Sánchez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres. 2862

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 645 al 647/83, seguidos a instancia de Martín Castaño Martínez y otros, contra Lealpe, S. A. y otro, sobre resolución contrato laboral.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día nueve de junio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Lealpe, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2752

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 71 y 72/83, seguidos a instan-

cia de D. Bernardino Arévalo Suárez y D. Obdulio López Castro, respectivamente, contra la empresa de D.^a María Paz Burón Fresno y D. Cándido González Caballeros, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 ss, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contenciosa contra M.^a Paz Burón Fresno y Cándido González Caballero, vecinos de León, calle Joaquina Viedruña, 8 y Mariano Andrés, 83, y en consecuencia sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 71.952 y 98.934 pesetas respectivamente, en concepto de principal y las de 15.000 y 20.000 pesetas, calculadas provisionalmente para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el art. 1.447, de la citada Ley, sirviendo la presente de Mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de esta Magistratura. En cuanto a los salarios de tramitación dése traslado a los ejecutados para que, en plazo de diez días presente liquidación de los salarios adeudados al actor, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se le entenderá por conforme con la presentada por aquél. Déjese nota en el Libro de Ejecuciones.—Lo dispuso y firma S. S.^a. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D.^a M.^a Paz Burón Fresno y D. Cándido González Caballero, en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior. 2863

★ ★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres, de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 75/83, dimanante de los autos 1184-85/80, instados por Segundo Casado Rey, contra Forjados Rogar, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia con fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Por dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación de conformidad con el art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la Ejecución contra Forjados Rogar, S. L., con domicilio en Santa María del Páramo (León), y en consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cu-

brir la suma de ochocientos diecisiete mil doscientas cincuenta y seis pesetas en concepto de principal y la de ciento sesenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal.—Expídase carta-orden al Juzgado de Paz de Santa María del Páramo».

Lo dispuso y firma S. S.^a—Doy fe.—Por ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Forjados Rogar, S. L., actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres. 2864

Anuncios particulares

RENFE - 7.^a ZONA

RECLAMACIONES

LEON

El día 19 del actual mes de mayo, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en el Almacén de Gran Velocidad de la estación de RENFE de León, y ante el Sr. Interventor de Zona, la venta en pública subasta de los objetos sobrantes, hallados olvidados correspondientes a viajeros y que no han sido reclamados.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público en el Almacén sito en el patio de mercancías de gran velocidad, lugar de costumbre, en donde podrán ser visitados los días 17 y 18 del corriente mes de mayo, en horas de 9 a 13, y los interesados obtener toda clase de información al respecto.

León, 12 de mayo de 1983.

2944 Núm. 2047.—660 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

148 539/5	346.624/4
190 894/3	444.687/2
292.475/9	445.897/4
294.002/4	460.050/1
324.415/1	73 928/4 PA

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2887 Núm. 2016.—480 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 3